

Delegación de GIJON

Oficina de Gestión Tributaria

CL MARQUES DE SAN ESTEBAN, 24

33206 GIJON (ASTURIAS)

Tel. 985175400

Nº de Remesa: 00051420035



9028010852 Nº Certificado: 1599073222193

ASOC A. E. I. KNOWDLE CONSORTIUM GROUP

CALLE DOCTOR CASTELO 10

LOCAL 1

28009 MADRID

MADRID

COMUNICACIÓN DE PAGO DE DEVOLUCIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **G33988304**

Referencia: **2012DEVSRE17800005X**

ORDENACIÓN DEL PAGO

Con esta fecha se ha ordenado el pago de 5.955,91 euros, importe líquido de la devolución indicada en la referencia anterior, mediante transferencia a la entidad y cuenta por Vd. designada, de acuerdo con el siguiente detalle:

Importe solicitado a devolver	5.955,24
Importe acordado a devolver por Exp.Nº 2014GRC98830009A	5.617,34
Intereses de demora devengados hasta la fecha del acuerdo y notificados conjuntamente con el acuerdo de la devolución	337,90
Intereses de demora devengados desde la fecha del acuerdo hasta la ordenación del pago/compensación según liquidación que se adjunta	0,67
Total a ordenar	5.955,91
Importe ordenado	5.955,91
Importe líquido de la devolución	5.955,91

Codigo IBAN *****83400

En MADRID a 21 de mayo de 2015

El Director del Servicio de Gestión Económica por suplencia Art.17 Ley 30/1992

Avelino Jaquete de Santiago





Delegación de GIJON

Oficina de Gestión Tributaria

CL MARQUES DE SAN ESTEBAN, 24

33206 GIJON (ASTURIAS)

Tel. 985175400

Nº de Remesa: 00051420035



9028010852 Nº Certificado: 1599073222193

ASOC A. E. I. KNOWDLE CONSORTIUM GROUP

CALLE DOCTOR CASTELO 10

LOCAL 1

28009 MADRID

MADRID

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: **G33988304**

Referencia: **2012DEVSRE17800005X**

ACUERDO

Debido a que se ha producido un retraso en la ordenación del pago de su devolución derivada del expediente 2014GRC98830009A correspondiente al ejercicio 2012, se acuerda el abono de los intereses de demora generados a su favor, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES

Los intereses se han calculado aplicando el interés de demora, regulado en el artículo 26.6 de la Ley General Tributaria.

Período desde-hasta	Número de días	Tipo de interés	Devolución	Importe intereses
21.05.2015-21.05.2015	1	4,37	5.617,34	0,67
Total intereses abonados				0,67 euros

RECURSOS Y RECLAMACIONES

Si no está conforme con este acuerdo de la Administración, y desea recurrir, deberá optar, en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a aquel en que se notifique el presente documento, entre:

- Presentar un recurso de reposición, mediante escrito dirigido a esta oficina, que deberá contener la siguiente información:
 - Su nombre y apellidos o razón social y N.I.F. y, en caso de que actúe a través de representante, también el nombre y apellidos o razón social y N.I.F. de éste.
 - Si desea que las notificaciones que se produzcan, con relación al recurso, se dirijan a lugar distinto a su domicilio fiscal, indique el domicilio al que quiera que se dirijan.
 - El acuerdo que recurre, su fecha y su referencia.
 - Mención expresa de que no ha presentado reclamación económico-administrativa.
 - Las razones por las que no está conforme con el acuerdo. Si necesita conocer el expediente para formular las alegaciones, podrá acudir a esta oficina y se le pondrá a su disposición.
 - El lugar, fecha y firma.

Al escrito se adjuntarán los documentos que sirvan de base a sus pretensiones.



También podrá presentar este recurso a través de la página web de la Agencia Tributaria en Internet (www.agenciatributaria.es).

- Presentar una reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Asturias, órgano que no depende de la Agencia Tributaria. No obstante, si el importe que es objeto de reclamación es superior a 150.000 euros, con carácter general, o a 1.800.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles, también puede presentar, alternativamente, la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, órgano que tampoco depende de la Agencia Tributaria.

La reclamación económico-administrativa se tramitará por el procedimiento abreviado ante órgano unipersonal en los siguientes supuestos:

- Cuando el importe objeto de reclamación sea inferior a 6.000 euros, con carácter general, o a 72.000 euros, si se refiere a comprobaciones de valor o a la fijación de valores o bases imponibles.
- Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas.
- Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.
- Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado.
- Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores.

En caso de optar por presentar reclamación económico-administrativa, el escrito de interposición se dirigirá a esta oficina, la cual lo remitirá al Tribunal competente. El escrito indicará el Tribunal ante el que se interpone la reclamación y deberá contener, además, la información antes mencionada para el recurso de reposición (excepto la mención a que no se haya presentado reclamación económico-administrativa), con la salvedad de que las alegaciones podrán ser efectuadas en el citado escrito o en un trámite posterior ante el propio Tribunal.

No obstante, cuando la reclamación económico-administrativa se tramite por el procedimiento abreviado, las alegaciones necesariamente deberán contenerse en el propio escrito de interposición y, además, se deberá adjuntar copia del acto que se impugna y las pruebas que se estimen oportunas.

NORMAS APLICABLES

Reglamento general en materia de revisión en vía administrativa (Real Decreto 520/2005)

Abono de intereses de demora: Artículo 16.c

Ley General Tributaria (Ley 58/2003)

Intereses de demora: Artículo 26.6

Plazo para la interposición del recurso de reposición: Disposición Transitoria Tercera.2.e y Artículo 223.1

Plazo para la interposición de la reclamación económico-administrativa: Disposición Transitoria Quinta 2 y Artículo 235.1

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 21 de mayo de 2015. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación P27QQSSFBR3H26D4 en www.agenciatributaria.gob.es.



RECYCLABLE



PEFC
PFC14-20-0010

Este producto procede de bosques gestionados de forma sostenible para preservar su ecosistema natural.